

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 22 de marzo de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 y Quinto Transitorio, tercer párrafo del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016, 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y su cumplimiento, el de alcance de cumplimiento, el del informe de inconformidad, así como el de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RRA-RCPD 2476/16 (Alcance de Cumplimiento/Informe de Inconformidad):
Folio 0610100112516**

El CTSAT tomó conocimiento del proyecto de alcance de cumplimiento y del informe de inconformidad, que fueron presentados por el enlace de la Administración General de Recursos y Servicios.

**b) Recurso de Revisión RRA 3716/16 (Cumplimiento/Reservada):
Folio 0610100142316**

Se comentó la resolución emitida por el INAI al resolver el recurso de revisión RRA 3716/16, a cargo de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal. A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento.

De igual forma, en estricto cumplimiento a lo instruido por el INAI y atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2", en el sentido de que la Nota Ejecutiva de la revisión requerida en la solicitud de información, se encuentra clasificada como reservada, por un periodo de 3 meses, toda vez que contiene datos que forman parte de las proyecciones y actuaciones que fueron efectuadas durante el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad a la contribuyente a que alude la revisión del expediente requerido en la solicitud, misma que fue generada por los servidores públicos adscritos a dicha unidad

8

X

administrativa; y que forma parte de las actuaciones efectuadas durante el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT confirmó la reserva de la Nota Ejecutiva de la revisión requerida en la solicitud de información, por el periodo de 3 meses, contados a partir de la notificación de resolución del presente recurso, en virtud de que contiene datos que forman parte de las proyecciones y actuaciones que fueron efectuadas durante el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad a la contribuyente a que alude la revisión del expediente requerido en la solicitud, misma que fue generada por los servidores públicos adscritos a dicha unidad administrativa; y que forma parte de las actuaciones efectuadas durante el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad, por lo que se actualiza la causal de clasificación prevista por el artículo 110 fracción VI, de la LFTAIP.

c) Folio 0610100033517 (Reservada/Versión pública):

Primero.- Con fecha 21 de febrero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100033517, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito el NOMBRAMIENTO del cargo de Fabiola Contreras Zárate. NO quiero el FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL FEDERAL."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"Es auditora de Operaciones Especiales de Comercio Exterior de la Administración General de Auditoria de Comercio Exterior."



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Servicio de Administración Tributaria

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT

— 22 de marzo de 2017 —

Página 3

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 110, fracciones I, V y XIII, 111 y 140 de la LFTAIP, artículo 41, tercer párrafo, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI); así como los numerales Décimo Séptimo, fracción IV y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, puso a disposición del solicitante en formato pdf, la versión pública del oficio 110-04-00-2016-4797, del 01 de julio de 2016, mediante el cual se nombra como perito dictaminador a la servidora pública referida en la solicitud; y precisa que el nombre del funcionario que firma el oficio de referencia se encuentra testado, al tener el carácter de reservado, debido a que su difusión pone en riesgo la seguridad del mismo.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de reserva y de prueba de daño, presentado por la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que el oficio 110-04-00-2016-4797, del 01 de julio de 2016, se pone a disposición del solicitante en versión pública, en virtud de que contiene el nombre de un servidor público adscrito a la AGACE, que se encuentra clasificado como reservado, toda vez que su difusión puede poner en riesgo la vida y seguridad del mismo, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los nombres de algunos funcionarios públicos adscritos a la AGACE, constituyen información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracciones I, V y XIII, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización de los supuestos de clasificación manifestados, en virtud de que su publicación compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de ese personal; con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, fracción I de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la reserva manifestada por la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior, de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: nombre del funcionario público adscrito AGACE, que firmó el oficio de nombramiento requerido por el solicitante.

Motivación: su difusión compromete la seguridad nacional y pone en riesgo la vida y seguridad de dicho personal, pues se actualizaría el riesgo debido a que materializa el daño para conservar la integridad física y/o la vida de dicho funcionario, por lo que no es posible proporcionar el nombre, toda vez que permite la identificación y ubicación de dicho personal a través de la utilización de información que obra en distintas bases de datos, tanto públicas como privadas, lo que facilita a las personas involucradas en la delincuencia, perpetrar acciones en contra de personal adscrito a la AGACE o incluso, una vez identificado y ubicado, actuar en contra de sus familiares.

Aunado a ello, cabe destacar, que el personal adscrito a ciertas áreas de la AGACE, se encuentra directamente involucrado en el diseño, establecimiento y ejecución de estrategias para prevenir y combatir los delitos que se cometen a través de operaciones de comercio exterior, lo que hace que se conviertan en personas clave para introducir todo tipo de mercancía ilegal, que ponga en riesgo la seguridad nacional, así como la estabilidad económica y financiera del país, de tal forma que resulta indispensable que la seguridad del personal adscrito a diversas áreas de la AGACE, no sea trastocada por la delincuencia organizada, la cual, mediante su identificación y ubicación, posibilita se vulneren

Fundamento: artículo 110, fracciones I, V y XIII, de la LFTAIP, 41, tercer párrafo, de la LFPIORPI; 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, numerales Décimo Séptimo, fracción IV y Trigésimo Tercero, fracciones I y IV, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

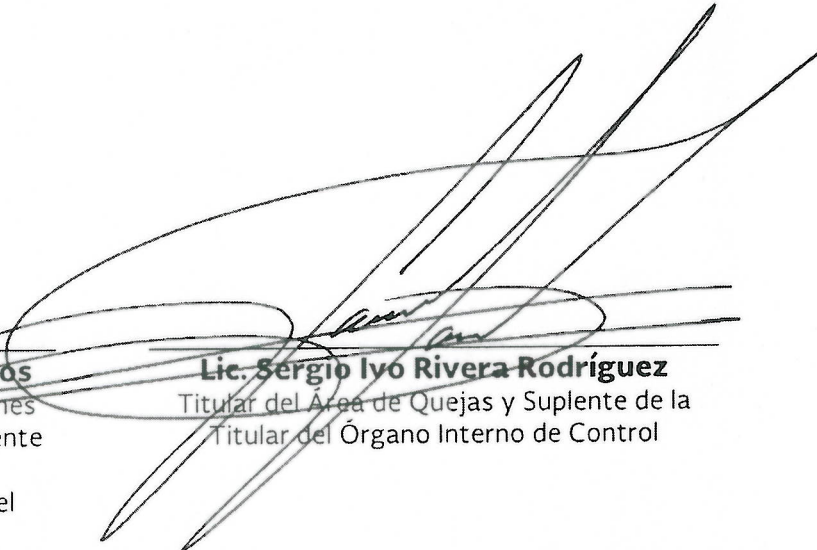
Periodo de reserva: 05 años.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó la versión pública presentada.


No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



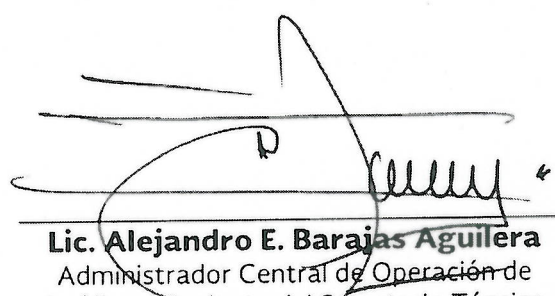
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Sergio Ivo Rivera Rodríguez
Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5" de
la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT

